

## **EXTRACTO ACTA DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2016.- ORDINARIA.-**

### **PUNTO Nº 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Se estudia el borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) celebrada el día 8 de noviembre de 2016.

Sra. Balda informa que en la página nº 63/65 del borrador del acta, 8º párrafo, donde consta:

“Sra. Balda informa que se solicitaron tres presupuestos: ..”

Señala que ella no hizo dicha manifestación y fue Sra. Galafate.

Sr. Marco indica que en la página nº 47/65 del borrador del acta, 4º párrafo, donde consta:

“Pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (8 votos a favor QUEREMOS NOAIN, EH-BILDU, I-E, PSN/PSOE y 5 votos en contra UPN) retirar el punto 5 de la Memoria de Alcaldía dictada con fecha 28 de octubre de 2016”.

Señala que el grupo municipal UPN votó a favor de la retirada del referido del punto nº 5 y por tanto el párrafo debiera quedar:

“Pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) retirar el punto 5 de la Memoria de Alcaldía dictada con fecha 28 de octubre de 2016”.

Con estas modificaciones, se aprueba por asentimiento el acta de la sesión plenaria celebrada el día 8 de noviembre de 2016.

### **PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-**

#### **LICENCIA DE ACTIVIDAD Y OBRA CONJUNTA**

LICTACTCL4D/2015/10.- AIKIDER S.L.- Licencia de Actividad Clasificada y obra conjunta para la actividad denominada Almacén y distribución de productos ecológicos de alimentación en la parcela 273, 274 y 280 del polígono 4 con dirección postal C/ Tudela, nº 26-16 y C/ Olite, nº 15 Ciudad del Transporte - Oriz - Noáin (Valle de Elorz.- 15/11/16.

## LICENCIAS DE OBRA

LICOBROME/1016/31.- D. J.M.A.E., en representación de COMUNIDAD DE GARAJES PASEO RIO ULZAMA 4-6-8-10-12 DE NOAIN.-Licencia de obras para reparación de fachada - fijación de piedras ubicada en Paseo Río Ulzama, nºs 6 - 12 de Noáin.- 18/10/16.

LICOBROME/1016/46.- D. Z.L.- Licencia de obra para colocación de toldo en el acceso del Bar San Pedro ubicada en Arcos de Noáin, s/n de Noáin.- 20/10/16.

LICOBRCOM/2016/24.- REFORMAS REYVARRA S.L.- Licencia de obra para arreglos en cierres de parcelas 197 y 216 "Huertas del Mirador" en Noáin.- 24/10/16.

LICOBRCOM/2016/25.- TRANSFARMAZON S.L.- Licencia de obra para cierre en aluminio de porche de vivienda, en Calle Iturzulo, nº 17 de Zulueta.- 24/10/16.

LICOBROME/1016/43.- DOÑA V.G.E., en representación de COPROPIETARIOS CL REAL 44.- Licencia de obra para reparación de frentes de balcones y pintado de los mismos en fachada trasera del edificio ubicada en dirección postal Real, 44 de Noáin.- 25/10/15.

LICOBROME/1016/47.- DOÑA R.M.A.S., en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PASEO MERINDAD DE ESTELLA 1-9.- Licencia de obra para reparación de rampa garaje ubicada en dirección postal Merindad de Estella, nº 1 de Noáin.- 25/10/16.

LICOBROME/1016/48.- D. D.M.M.- Licencia de obra para cambio de cristal fijo en fachada de edificio ubicada en dirección postal Larre, nº 29 de Noáin.- 09/11/16.

LICOBORMA/2016/10.- DOMATINA S.L.- Licencia de obras para demolición y gestión de residuos de naves antigua Mepamsa ubicada en la parcela 241, 479 del polígono 1 con dirección postal Ctra. Pamplona, nº 1 de Noáin.- 10/11/16.

LICOBORMA/2016/10.- GESTAMP NAVARRA S.L.- Licencia de obra civil, ejecución de marquesina para almacén de troqueles MQB en la planta, ubicada en polígono 1, con dirección postal Polígono Industrial Meseta de Salinas de Noáin (Navarra).- 11/11/16.

LICOBORMA/2016/10.- D. A.P.S.R.- Licencia de obras para cambio de barandilla de balcón y medianil entre vecinos ubicada en dirección postal Arcos de Noáin, nº 5 - 2º B de Noáin (Navarra).- 16/11/16.

LICOBREMA/2016/52.- SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA S.A.- Licencia de obras para apertura de zanja para trabajos en la red de abastecimiento y saneamiento ubicada en la dirección postal Calle A, nº 50 del Polígono Industrial Talluntxe de Noáin.- 16/11/16.

LICOBREMA/2016/54.- SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA S.A.- Licencia de obras para trabajos de reparación en la red de abastecimiento de agua - apertura de zanja ubicada en la dirección postal Real 35 de Noáin.-16/11/16.

LICOBREME/2016/48.- COM. PR. MDAD. OLIT 2-10 Y MDAD SANG 1-9 DE NOAIN.- Licencia de obras para instalación de valla en la parte superior derecha de la rampa del garaje con el fin de evitar que las personas crucen por esta zona y puedan ser atropelladas por los vehículos al subir la rampa del garaje, ya que la visibilidad es nula, al ocupar esta zona, un jardín particular de la vivienda de planta baja.- 17/11/16.

LICOBRECOM/2016/23.- DOÑA M.C.M.L.- Licencia de obras cerramiento de terraza de vivienda de Calle Cuenca, nº 12 – 4º B de Noáin.- 18/11/16.

LICOBREME/2016/55.- D. M.L.S.- Denegar la solicitud de licencia de obras para suavizar pendiente de entrada a garaje extendiéndola una baldosa de la acera en vivienda de Calle Concejo de Imárcoain, nº 14 de Noáin.- 18/11/16.

LICOBREME/2016/45.- LUXURY MOTOR DREAM CARS S.L.- Licencia de obras para adecuación interior de nave industrial referente a la protección contra incendios protegiendo la estructura y colocando franjas de cubierta ubicada en la parcela 917 del polígono 2 con dirección postal Calle D, nº 57 bajo del Polígono Industrial Talluntxe de Noáin.- 21/11/16.

LICOBREME/2016/56.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. LA LOSTRA 2 DE NOAIN.- Licencia de obras para colocación de malla simple de un metro de altura anclada en el suelo de la Comunidad ubicada en la dirección postal Avda. la Lostra 2, 4, 6 y Calle Río Irati 1, 3, 5 de Noáin.- 21/11/16.

## **LICENCIAS DE APERTURA**

LICAPERT/2016/8.- IRUHER S.A.L.- Licencia de apertura para el inicio de la actividad clasificada de fabricación de utillajes mecánicos ubicada en la parcela 335 del polígono 1 con dirección postal Calle Noáin, nº 8 del Polígono Industrial Mocholí de Noáin.- 17/10/16.

LICAPERT/2016/10.- SERRERÍA ESPARZA S.L.- Licencia de apertura para el inicio de la actividad clasificada de Serrería ubicada en la parcela 127 del polígono 2 con dirección postal Calle Real, s/n de Noáin.- 17/10/16.

## **TRANSMISIÓN LICENCIAS DE APERTURA**

LICTRANSAPER/2016/8.- ELORZ AUTOMOCION SOCIEDAD LIMITADA.- Transmisión de la Licencia de Apertura para la actividad de Taller mecánico ubicada en la parcela 185 del polígono 1 con dirección postal calle Z, nº 26 del Polígono Industrial Noáin - Esquíroz de Noáin.- 17/10/16.

## **VARIOS**

ECOMODULAR SYSTEM S.L.- Ordenar la retirada del módulo que por Resolución de fecha 22 de febrero de 2016 se concedió permiso para reserva de espacio - ancho del módulo superior al de acceso a la nave del Polígono Industrial Talluntxe, Calle C 22-24 de Noáin y por un periodo de 3 meses y que ha transcurrido el tiempo no habiendo solicitud de ampliación.- 07/11/16.

DISTRIVISUAL.- RESERVA DE ESPACIO - COLOCACION ELEVADOR, para proceder a la limpieza de cristales de Xabier Mina 2 – 12 de Noáin (Navarra) el día 21 de septiembre de 2016.- 07/11/16.

LICPUTIL/2016/1.- D. M.A.F.B.- Licencia de primera utilización - reforma de vivienda unifamiliar situada en la parcela 50 del polígono 5 con dirección postal Camino de Zabalegui, s/n de Torres de Elorz.-11/11/16.

D. A.J.I.F.- Devolución de la fianza depositada en efectivo por importe de 300 € que se presentó en concepto de garantía de reposición de los posibles daños que se puedan generar durante la ejecución de las obras – Exp. LICOBRME/2016/35.- 22/11/16.

COPROPIETARIOS CALLE REAL 64 DE NOAIN.- Devolución de la fianza depositada en efectivo por importe de 500 € que se presentó en concepto de garantía de reposición de los posibles daños que se puedan generar durante la ejecución de las obras – Exp. LICOBRME/2015/26.- 22/11/16.

CONSTRUCCIONES AIZKORBE S.L.- Devolución de la fianza depositada en efectivo por importe de 600 € que se presentó en concepto de garantía de reposición de los posibles daños que se puedan generar durante la ejecución de las obras – Exp. LICOBRME/2016/15.- 22/11/16.

AICO IRUÑA S.L.- Devolución de la fianza depositada en efectivo por importe de 1000 € que se presentó en concepto de garantía de reposición de los posibles daños

que se puedan generar durante la ejecución de las obras – Exp. LICOBROME/2016/13.- COMUNIDAD DE VECINOS ARCOS DE NOAIN 5 DE NOAIN.- 22/11/16.

AICO IRUÑA S.L.- Devolución de la fianza depositada en efectivo por importe de 900 € que se presentó en concepto de garantía de reposición de los posibles daños que se puedan generar durante la ejecución de las obras – Exp. LICOBROME/2016/14.- COMUNIDAD DE VECINOS ARCOS DE NOAIN 4 DE NOAIN.- 22/11/16.

### **OTRAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-**

. Resolución de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2016, por la que, visto el escrito presentado por D. David Pérez Rubio, en representación de ID INGENIERIA ACUSTICA, S.L., solicitando la devolución de un trimestre de la cuota pagada de Impuesto de Actividades Económicas 2016 por haberse dado de baja en el Registro de Actividades Económicas, se resuelve:

1º. Devolver a ID INGENIERIA ACUSTICA SL la cantidad de 165,34 € correspondiente a 1 trimestre de la cuota del I.A.E. año 2016, al nº de cuenta que el interesado nos ha facilitado.

. Resolución de Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2016, por la que, visto el escrito presentado por D. R.A.B.LL., solicitando la devolución que corresponda de la cuota pagada al realizar el alta el 15 de junio de 2016 en el Impuesto de Actividades Económicas 2016 por haberse dado de baja en dicho Registro con fecha 30 de septiembre de 2016, se resuelve:

1º. Compensar a D. RI.A.B.LL. el importe de 51,70 € correspondiente a 1 trimestre de I.A.E. 2016 del recibo 2016/002/939 con la deuda pendiente en recaudación ejecutiva correspondiente al recibo 2016/002/71.

. Resolución de Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2016, por la que, vista la petición efectuada por D. J.C.R.T., solicitando la concesión de acogerse a la Convocatoria y las Bases Reguladoras de las subvenciones para fomento del autoempleo año 2016 del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 157 de fecha 16 de agosto de 2016, se resuelve:

1º.- Conceder a D. J.C.R.T. una subvención de 2.000 euros, en concepto de ayuda única de la referida convocatoria para el fomento de autoempleo año 2016 del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

. Resolución de Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2016, por la que, vista la petición efectuada por DÑA. M.N.I.G., solicitando la concesión de acogerse a la Convocatoria y las Bases Reguladoras de las subvenciones para fomento del autoempleo año

2016 del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 157 de fecha 16 de agosto de 2016.

Vista la propuesta favorable efectuada por la Junta de Gobierno Local en reunión celebrada el día 26 de octubre de 2016, se resuelve:

1º.- Conceder a DÑA. M.N.I.G. una subvención de 2.000 euros, en concepto de ayuda única de la referida convocatoria para el fomento de autoempleo año 2016 del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

. Resolución de Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2016, por la que, vista la petición efectuada por D. J.A.P.A., en representación de la empresa AMBULANCIAS BAZTAN BIDASOA SL, solicitando la concesión de acogerse a la Convocatoria y las Bases Regulatoras de las subvenciones por fomento del empleo año 2016 del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 157 de fecha 16 de agosto de 2016.

Vista la propuesta desfavorable efectuada por la Junta de Gobierno en reunión celebrada el día 26 de octubre de 2016, se resuelve:

1º.- Desestimar la solicitud efectuada por AMBULANCIAS BAZTAN BIDASOA SL de subvención por fomento de empleo año 2016 del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), por contratación de D. J.E.S.i, al incumplir la base 7 de la convocatoria. (La plantilla media de la empresa de los 6 meses anteriores a la fecha de inicio de contrato es 216,92 trabajadores y a la fecha de inicio del contrato es de 215, por lo tanto, este contrato no supone un incremento de la plantilla total de la empresa).

. Resolución de Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2016, por la que, vista la petición efectuada por D. F.J.T.J., en nombre y representación de la empresa SAG ENERGY SYSTEMS IBERICA SLU, solicitando la concesión de acogerse a la Convocatoria y las Bases Regulatoras de las subvenciones por fomento del empleo año 2016 del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 157 de fecha 16 de agosto de 2016, por la contratación de D. Pedro Zamora Hernández, mediante un contrato de obra o servicio determinado a tiempo completo.

Vista la propuesta favorable efectuada por la Junta de Gobierno Local en reunión celebrada el día 26 de octubre de 2016, se resuelve:

1º.- Conceder a la empresa SAG ENERGY SYSTEMS IBERICA SLU una subvención por importe de 3.600 € en concepto de ayuda por fomento de empleo año 2016 del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), por contratación de D. Pedro Zamora Hernández, con fecha 23 de agosto de 2016, mediante un contrato de obra o servicio determinado a tiempo completo, de acuerdo a la base 8.1 de la convocatoria.

. Resolución de Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2016, por la que, vista la documentación obrante en el expediente de adjudicación por Procedimiento Abierto superior al Umbral Comunitario y tramitación anticipada del Contrato Administrativo de Asistencia denominado “LABORES DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA EN EL PROGRAMA DE REVISIÓN DE OBJETOS TRIBUTARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)”, y conforme a los informes emitidos por los servicios municipales, se resuelve:

1.- Aprobar el expediente de licitación para adjudicar por Procedimiento Abierto superior al Umbral Comunitario y tramitación anticipada el Contrato Administrativo de Asistencia denominado “LABORES DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA EN EL PROGRAMA DE REVISIÓN DE OBJETOS TRIBUTARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)”.

. Resolución de Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2016, por la que, con fecha 17 de noviembre de 2014 el Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz contrató con Tracasa los servicios de asistencia y apoyo en la revisión de la Tasa por Utilización Privativa del Dominio Público Local de las empresas suministradoras y comercializadoras de servicios de interés general (tasa del 1,5), se resuelve:

1.- Resolver unilateralmente con fecha 31 de diciembre de 2016 el contrato celebrado el 17 de diciembre de 2014 con Tracasa de asistencia y apoyo en la revisión de la Tasa por Utilización Privativa del Dominio Público Local de las empresas suministradoras y comercializadoras de servicios de interés general (tasa del 1,5).

. Resolución de Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2016, por la que, a la vista del informe emitido por los Servicios de Catastro sobre emisión del Rolde de Contribución Territorial correspondiente al segundo semestre del año 2016, se resuelve:

1º.- APROBAR el Rolde de Contribución Territorial correspondiente al segundo semestre del año 2016 por importe total de 977.645,54 euros desde el recibo 7.000 hasta el recibo 13.405.

. Resolución de Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2016, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición restringido al personal funcionario del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) con nivel D, de dos plazas de nivel C, como Oficial encargado de Servicios Múltiples, especialidad jardinería, sin incremento de puestos en la plantilla. Admitidos 2, excluidos 0.

. Resolución de Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2016, por la que, visto el escrito presentado por Doña Mercedes Gorriz Legat, en nombre y representación de AZCONA-GORRIZ-SAN MARTIN (GESTPYME ASESORES), solicitando la cancelación de la garantía definitiva depositada con fecha 8 de enero de 2015 para

cumplir las obligaciones derivadas del contrato administrativo de asistencia denominado "Servicios de asesoría laboral, gestión integral de nóminas, seguros sociales, altas/bajas de trabajadores del Ayuntamiento de Noáin (valle de Elorz) y sus organismos autónomos", contrato suscrito con fecha 12 de febrero de 2015, se resuelve:

1º.- Proceder a la devolución a AZCONA-GORRIZ-SAN MARTIN (GESTPYME ASESORES) de la fianza por importe de 1.397,76 euros depositada con fecha 8 de enero de 2015.

. Resolución de Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2016, por la que, visto que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2016 se ha acordó encargar la realización de un inventario que recoja todos los elementos del Centro de Educación Infantil de Primer Ciclo (0-3 años) de Noáin.

Visto que la empresa adjudicataria del servicio de gestión de Ludoteca y Local Juvenil de Noáin ha solicitado la devolución de las garantías definitivas de los contratos anteriores, se resuelve:

- Solicitar a Gerencia Municipal para que de las instrucciones oportunas tendentes a la revisión de los locales y control de inventario del Centro de Educación Infantil de Primer Ciclo (0-3 años) de Noáin, Ludoteca y Local de Jóvenes de Noáin (Valle de Elorz).

. Resolución de Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2016, por la que, visto el escrito presentado por D. N.P.I., en nombre y representación de SEDENA, S.L., se resuelve:

1º.- Proceder a la devolución a SEDENA, S.L. de aval bancario por importe de 519,00 €, emitido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra con fecha 4 de mayo de 2011, Registro Especial de Avaluos nº 2054 0000 41 9661922166, depositado en el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en concepto de garantía definitiva para cumplir las obligaciones derivadas del contrato de asistencia denominado "Programa para la intervención social en la adolescencia y gestión del local Juvenil-Gaztetxe de Noáin (Valle de Elorz)".

. Resolución de Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2016, por la que, visto el escrito presentado por D. N.P.I., en nombre y representación de SEDENA, S.L., se resuelve:

1º.- Proceder a la devolución a SEDENA, S.L. del aval bancario por importe de 704,00 €, emitido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra con fecha 31 de enero de 2011, Registro Especial de Avaluos nº 2054 0586 85 9661164394, depositado en el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en concepto de garantía definitiva para cumplir las obligaciones derivadas del contrato de asistencia



denominado “Asistencia técnica para la gestión de ludotecas del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz)”.

. Resolución de Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2016, por la que, visto el escrito presentado por D. A.I.G., en nombre y representación de LIMAGRAIN IBÉRICA, S.A., solicitando la devolución de los Impuestos Municipales sobre Vehículos de Tracción Mecánica años 2013 a 2016 del vehículo NA-30096-VE, así como el generados en 2015 de los vehículos E-7752-BBH, E-7917-BGD y los impuestos años 2013 a 2015 del vehículo NA-48149-VE, al tratarse todos estos vehículos de maquinaria Agrícola exentos en el Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos del Impuesto de Circulación, se resuelve:

1º.- Declarar al tractor Ford 3000, matrícula NA-30096-VE, propiedad de la empresa LIMAGRAIN IBÉRICA, S.A., exento de pago del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, al haberse comprobado que se trata de maquinaria agrícola.

2º.- Proceder a la devolución solicitada.

. Resolución de Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2016, por la que, visto el escrito presentado por D. C.A.M., en representación de CONSTRUCCIONES CARLOS AIZKORBE S.L., solicitando la devolución de un trimestre de la cuota pagada de Impuesto de Actividades Económicas 2016 por haberse dado de baja en el Registro de Actividades Económicas.

Comprobado por los Servicios Gestores de IAE que esta sociedad se ha dado de baja en el I.A.E. de este Ayuntamiento con fecha 30 de septiembre de 2016 y que ha pagado el recibo del I.A.E. correspondiente a todo el año 2016 por importe de 180,27 €, se resuelve:

1º. Devolver a CONSTRUCCIONES CARLOS AIZKORBE S.L. la cantidad de 45,07 € correspondiente a 1 trimestre de la cuota del I.A.E. año 2016, al nº de cuenta que el interesado nos ha facilitado.

. Resolución de Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2016, por la que, visto que por don A.A.F. con fecha 09/11/2016 se ha presentado instancia solicitando la devolución de 30,84 € indebidamente cobrados en el recibo de contribución del primer semestre de 2016 por el 50% de la vivienda sita en C/ Arcos de Noáin nº 5 – 3º B de Noáin, vivienda que es propiedad 100% de su hermana Mª.A. en virtud de escritura de aceptación de herencia otorgada ante la Notario de Pamplona doña M.M.M. con fecha 29/12/2015 y número de protocolo 3328, se resuelve:

1º.- EFECTUAR MODIFICACIÓN CATASTRAL al objeto de modificar la titularidad del 50% de la vivienda sita en C/ Arcos de Noáin 5 – 3º B de Noáin y encatastrarla a nombre de M.A.A.F.

2º.- EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN de 30,84 € a A.A.F. en el mismo número de cuenta por el que se le cobra la contribución.

3º.- MODIFICAR el recibo 2016/001/7213 dando de baja el importe de 30,82 € correspondientes al 50% de la vivienda sita en C/ Arcos de Noáin 5 – 3º B de Noáin.

4º.- DAR DE ALTA el recibo 2016/001/13406 por importe de 61,66 € y pasarlo al cobro a M.A.A.F., propietaria de la vivienda situada en C/ Arcos de Noáin 5 – 3º B de Noáin.

. Resolución de Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2016, por la que, visto que por don C.M.L.M. con fecha 14/11/2016 se ha presentado escritura de donación de la vivienda situada en la calle San Esteban nº 30 de Zulueta, otorgada ante el Notario de Pamplona don J.M.R.V. con fecha 07/03/1983 y número de protocolo 530, solicitando que se modifique el recibo de contribución 2016/001/10380 por ser la propiedad de sus 4 hermanos y él por quintas e iguales partes y habersele girado el recibo de contribución por la propiedad del 100%, por la que se resuelve:

1º.- EFECTUAR MODIFICACIÓN CATASTRAL al objeto de modificar la titularidad de la vivienda sita en la calle San Esteban nº 30 de Zulueta y encatastrarla a nombre de los cinco hermanos por quintas e iguales partes.

2º.- MODIFICAR el recibo 2016/001/10380 dando de baja el importe de 211,58 € correspondientes al 80% de la vivienda sita en la calle San Esteban nº 30 de Zulueta.

3º.- DAR DE ALTA los recibos 2016/001/13409 a 13412 y pasarlos al cobro a don R., doña M.A., doña M.J. y doña M.R.L.M. como propietarios del 20% cada uno de dicha vivienda.

. Resolución de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2016, por la que, vista la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2016 por la que se ESTIMA el recurso de reposición interpuesto por don J.J.E.E., por considerar que existe un error en la caracterización de la unidad urbana 1 de la subárea 1 de la parcela 250 y unidad urbana 1 de la subárea 1 de la parcela 49, entre otras, del polígono 5, situadas en Torres de Elorz, y en consecuencia, en su valoración, por lo que se ha procedido a modificar el mismo, por la que se resuelve:

1º.- EFECTUAR la devolución de 257,67 € a don J.J.E.E. con el siguiente desglose y justificación que consta en el expediente.

2º.- DAR DE BAJA 110,36 € en el recibo 2016/001/8611 a nombre de J.J.E.E.

. Resolución de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2016, por la que, vista la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2016 por la que se ESTIMA el recurso de reposición interpuesto por don J.J.E.E., en nombre y representación de doña M.J.A.E., entre otros, por considerar que existe un error en la caracterización de la unidad urbana 1 de la subárea 1 de la parcela 250 y unidad urbana 1 de la subárea 1 de la parcela 49, entre otras, del polígono 5, situadas en Torres de Elorz, y en consecuencia, en su valoración, por lo que se ha procedido a modificar el mismo, por la que se resuelve:

1º.- EFECTUAR la devolución de 36,82 € a doña M.J.A.E. con el siguiente desglose y justificación que consta en el expediente.

2º.- DAR DE BAJA 36,78 € en el recibo 2016/001/7376 a nombre de M.J.A.E.

. Resolución de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2016, por la que, vista la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2016 por la que se ESTIMA el recurso de reposición interpuesto por don J.J.E.E., en representación de doña C.E.E., entre otros, por considerar que existe un error en la caracterización de la unidad urbana 1 de la subárea 1 de la parcela 250 y unidad urbana 1 de la subárea 1 de la parcela 49, entre otras, del polígono 5, situadas en Torres de Elorz, y en consecuencia, en su valoración, por lo que se ha procedido a modificar el mismo, por la que se resuelve:

1º.- EFECTUAR la devolución de 147,21 € a doña C.E.E. con el siguiente desglose y justificación que consta en el expediente.

. Resolución de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2016, por la que, una vez concluidas las actuaciones de comprobación e investigación que el Departamento de Inspección del Ayuntamiento de Noáin ha realizado respecto del obligado tributario GESTAMP NAVARRA, S.A. mediante expediente de inspección nº NOZI\_2015\_0002, por la que se resuelve:

1.- Ordenar la variación en el censo de contribuyentes del Impuesto de Actividades Económicas de GESTAMP NAVARRA S.A. para el periodo 2012-2015 y con efectos 1 de enero de 2016, aplicando los elementos tributarios arriba indicados facilitados por la inspección del Ayuntamiento.

. Resolución de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2016, por la que, una vez concluidas las actuaciones de comprobación e investigación que el Departamento de Inspección del Ayuntamiento de Noáin ha realizado respecto del obligado tributario LIMAGRAIN IBERICA, S.A., mediante expediente de inspección nº NOZI\_2015\_0007, por la que se resuelve:

1.- Ordenar la variación en el censo de contribuyentes del Impuesto de Actividades Económicas de LIMAGRAIN IBERICA, S.A. en el epígrafe 161220 para el periodo

2012-2015 y con efectos 1 de enero de 2016, aplicando los elementos tributarios arriba indicados facilitados por la inspección del Ayuntamiento.

2.- Ordenar la inclusión en el censo de contribuyentes del IAE a LIMAGRAIN IBERICA, S.A. en el epígrafe 141530 desde 1 de enero de 2012 aplicando los elementos tributarios arriba indicados facilitados por la inspección del Ayuntamiento.

. Resolución de Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2016, por la que, visto el escrito presentado por D. L.A.Ñ.P., por el que solicita acogerse a la bonificación en el Impuesto de Actividades Económicas por inicio de actividad el 4 de noviembre de 2016 y devolución de la parte correspondiente de la cuota del periodo 2016, por la que se resuelve:

1º. Aplicar la bonificación por inicio de actividad en la cuota del I.A.E. a D. LEONID AMEL ÑAUPARI PALLARA a partir de la fecha de alta 4 de noviembre de 2016.

2º. Proceder a la devolución de 17,74 € correspondiente a la bonificación del año 2016 al nº de cuenta que el interesado nos ha facilitado.

. Resolución de Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2016, por la que, vista la Sentencia nº 401/2016 dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Pamplona en el procedimiento 658/2016, demanda interpuesta por el trabajador don I.U.L. en la que estiman la demanda interpuesta declarando improcedente el despido efectuado condenando al Ayuntamiento a que a su elección readmita al trabajador o le indemnice en la cantidad de 37.562,30 €, por la que se resuelve:

1º.- Que dentro del plazo legalmente establecido se proceda a indemnizar a D. I.U.L. en la cantidad de 37.562,30 €, en cumplimiento de la Sentencia nº 401/2016 dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Pamplona, Procedimiento nº 658/2016.

2º.- Proceder al abono de la referida cantidad de condena a D. I.U.L., con número de procedimiento 3158 0000 690658 16, a la cuenta del Banco Santander del Juzgado.

. Resolución de Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2016, por la que, vista la propuesta de liquidación del contrato de la gestión integral del Polideportivo con piscina cubierta de Noáin y piscina descubierta verano, así como monitores deportivos, de las instalaciones deportivas municipales dependientes del Patronato Municipal de Deportes de Noáin y cuidado y limpieza de instalaciones deportivas municipales del Colegio, Campo de fútbol y Frontón Bidezarra a la empresa Gesport Gestión Deportiva, S.L., emitida por la letrada Doña M.L.V., el Interventor Municipal D. C.R.P. y la Secretaría Doña I.G.L., se resuelve:

1. Aprobar provisionalmente la propuesta de liquidación económica provisional del contrato de arrendamiento de la gestión integral del Polideportivo con piscina cubierta de Noáin y piscina descubierta de verano, así como monitores deportivos, de las instalaciones deportivas municipales dependientes del Patronato Municipal de

Deportes de Noáin y cuidado y limpieza de instalaciones deportivas municipales del colegio Campo de Fútbol y frontón Bidezarra, con un saldo a favor del Ayuntamiento de Noain de 33.876,96 euros.

2. Conceder a la arrendataria un plazo de 15 DIAS hábiles para que, aporte las cuentas correspondientes al año 2016, reponga la parte del inventario señalada en la letra "I", y en su caso, formule alegaciones a la propuesta de liquidación.

. Resolución de Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2016, por la que, visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2016, se resuelve:

1. Aprobar el pago de la factura nº 16/1042 emitida por la empresa Trabajos Catastrales, S.A. – TRACASA de fecha 21 de noviembre de 2016, por importe de 6.000 € más IVA, lo que hace un importe total de 7.260,00 €, correspondiente a los trabajos de elaboración del Inventario de Noáin.

. Resolución de Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2016, por la que, vista la documentación obrante en el expediente de licitación del Contrato Administrativo de Asistencia denominado "MEDIACIÓN DE LOS SEGUROS PRIVADOS DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)", por la que se resuelve:

1º.- Aprobar el expediente de tramitación ordinaria.

2º.- De conformidad con los informes obrantes en el expediente emitidos por la Técnico de la Unidad Gestora del Contrato, de la Secretaría Municipal y del Interventor Municipal, así como de las actas correspondientes, adjudicar el contrato de asistencia denominado "MEDIACIÓN DE LOS SEGUROS PRIVADOS DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)" a la empresa MARSH S.A. MEDIADORES DE SEGUROS con CIF A-81332322, y domiciliada en Paseo de la Castellana 216 de Madrid, código postal 28046, en la cantidad de CERO EUROS (0,00 EUROS), la comisión para los seguros de vida y accidentes será del 6% y la comisión para los seguros de daños materiales, responsabilidad civil, automóviles, así como otros que en el futuro se puedan concertar será del 12% y en el resto de condiciones recogidas en su oferta, que junto con el pliego tiene carácter contractual.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados de estas Resoluciones de Alcaldía.

### **PUNTO 3º.- ESCRITOS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.-**

1.- FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.- DOÑA MERCEDES SÁNCHEZ SALIDO.- SUBDIRECTORA DE INTERNACIONAL – ÁREA DE INTERNACIONAL Y PROYECTOS EUROPEOS.- Remite email con fecha 11 de

noviembre de 2016, en el que solicita apoyo técnico a los Ayuntamientos ecuatorianos que sufrieron el devastador terremoto a principios de este año 2016, esperando que desde el ayuntamiento pueda colaborar en esta solicitud.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda por asentimiento darse por enterados y conceder una ayuda de emergencia a esta entidad por importe de 600 €, para víctimas del terremoto de Ecuador.

2.- D. P.M.C.P., en nombre y representación de ASOCIACIÓN EBYS NAVARRA, remite escrito adjuntando documentación para optar a la subvención que el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) suele conceder a las entidades sin ánimo de lucro. Aportan carta del Presidente, documentación de la Asociación Ebys Navarra y memoria de actividades realizadas durante 2016.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados, dejando esta solicitud pendiente del reparto de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro año 2016.

3.- INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA “ELORTZIBAR” DE NOÁIN.- Remite escrito de fecha 14 de octubre de 2016, que indica lo siguiente:

*Con fecha 10 de noviembre de 2016 recibimos escrito del Ayuntamiento de Noáin – Valle de Elorz en el que se nos comunica el incumplimiento por nuestra parte del plazo de presentación de la justificación de la subvención concedida por esa entidad para las Actividades previstas en el programa del Centro escolar para el curso 2015-2016.*

*En ella se informa que el plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizaba el 30 de junio y la misma se ha presentado con fecha 5 de octubre.*

*Desde este Centro, en primer lugar pedir disculpas por la fecha en que ha sido entregada esa documentación y en segundo lugar, argumentar que dicho retraso se ha debido a que por error creíamos que la fecha de finalización del período de presentación era el 30 de octubre de 2016.*

*Solicitando y esperando que esta situación no afecte a la subvención concedida, les saludo atentamente.*

Se acuerda por asentimiento darse por enterados. Se le remitirá un escrito indicando que no se va a exigir el reintegro de la subvención al quedar acreditado en el expediente que el importe de la subvención se ha destinado para aquellos fines para lo que fue concedida según la Ley de Subvenciones, requiriéndoles para que en próximos ejercicios cumplan de forma escrupulosa los plazos establecidos.

5.- D. C.L.S., en nombre y representación de ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE NAVARRA, remite escrito informando que ASORNA es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, que desarrolla su labor a favor de las personas con discapacidad auditiva en Navarra.

Que para la consecución de sus objetivos se nutre principalmente de subvenciones tanto públicas como privadas y solicita al Ayuntamiento de Noain (Valle de Elorz) la colaboración económica en el ejercicio 2016 a fin de contribuir al desarrollo de una mejor calidad de vida para las personas sordas.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados, dejando esta solicitud pendiente del reparto de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro año 2016.

6.- D. J.A.P.G., en nombre y representación de FUNDACIÓN ILUMINAFRICA, remite escrito adjuntando justificación económica y memoria año 2015 del proyecto cofinanciado por el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en el ejercicio 2015 (Compra biseladora y justificante de transferencia).

Asimismo aporta Cuentas anuales y libros contables del referido año 2015.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

7.- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA.- Resolución nº 3022 de 16 de noviembre de 2016, Recurso de alzada nº 16-02099, interpuesto por Doña M.U.S.D. contra acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) de fecha 19 de julio de 2016, sobre abono con carácter retroactivo de atrasos de ayuda familiar.

SE RESUELVE: Inadmitir, por falta de competencia, el recurso de alzada más arriba reseñado interpuesto contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) de fecha 19 de julio de 2016, por el que se desestima la solicitud de abono con carácter retroactivo de atrasos de ayuda familiar.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

8.- GOBIERNO DE NAVARRA.- SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO.- Resolución nº 2602/2016, de 16 de noviembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo – Nafar Lansare, por la que se ordena el reintegro parcial de la subvención concedida y abonada a la entidad AYUNTAMIENTO DE NOAIN (VALLE DE ELORZ) la contratación de jóvenes desempleados menores de 30 años inscritos en el Registro de Garantía Juvenil. Esta subvención está cofinanciada por la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) de la Unión Europea y por el Fondo Social Europeo (FSE).

El reintegro parcial de la subvención asciende a 1.397,66 euros más 40,50 euros, en concepto de intereses de demora, calculados aplicando el interés legal del dinero, desde el 27 de noviembre de 2015 (fecha de abono de la subvención) hasta el 8 de noviembre de 2016 (fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro). El importe total a reintegrar asciende a 1.43816 euros, que se deben pagar en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución (24 de noviembre de 2016).

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

#### **PUNTO 4º.- INFORMACIÓN DE PERSONAL.-**

##### **A.- ULTIMAS CONTRATACIONES DE PERSONAL EFECTUADAS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.-**

No se ha producido ninguna contratación en noviembre de 2016.

##### **B.- PRÓRROGAS.-**

###### ***AGENDA 21 Y JARDINERÍA.-***

No se ha producido en el mes de noviembre de 2016 ninguna prórroga de contrato.

##### **C.- FINALIZACIÓN DE CONTRATOS.-**

###### ***AGENDA 21 Y JARDINERÍA.-***

Con fecha 13 de octubre de 2016 finalizaron sus contratos los empleados de esta área Doña M.M.A. y D. J.A.S., procediéndose a su correspondiente liquidación.

Asimismo con fecha 10 de noviembre de 2016 finalizó su contrato D. I.A.G. y con fecha 11 de noviembre de 2016 D. E.A.Z., procediéndose a su correspondiente liquidación.

##### **D.- BAJAS MÉDICAS.-**

Durante el mes de noviembre de 2016 se han producido diversas bajas/altas laborales (enfermedad común), encontrándose en la actualidad 5 empleados de baja de media/larga duración.



## **E.- OTROS DATOS DE INTERÉS.-**

En el Boletín Oficial de Navarra nº 159 de fecha 18 de agosto de 2016 se publicó la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición restringida al personal funcionario del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), con nivel D, de dos plazas de nivel C, como Oficial encargado de Servicios Múltiples – especialidad jardinería, sin incremento de puestos en plantilla, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2016.

Que con fecha 5 de septiembre de 2016 ha presentado solicitud de admisión a esta convocatoria Doña S.L.R. y con fecha 14 de septiembre de 2016 D. R.L.G.

Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2016, por la que se aprueba la Lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición restringido al personal funcionario del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) con nivel D, de dos plazas de nivel C, como Oficial encargado de Servicios Múltiples, especialidad jardinería, sin incremento de puestos en la plantilla. Admitidos 2, excluidos 0.

Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2016, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición restringido al personal funcionario del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) con nivel D, de dos plazas de nivel C, como Oficial encargado de Servicios Múltiples, especialidad jardinería, sin incremento de puestos en la plantilla. Admitidos 2, excluidos 0. Esta Resolución se ha publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 220 de fecha 15 de noviembre de 2016.

El comienzo de las pruebas es el día 23 de noviembre de 2016 a las 9:00 horas en las oficinas del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

Se acuerda por asentimiento darse por enterados de esta información de personal.

### **PUNTO 5º.- NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL GRUPO MUNICIPAL U.P.N. EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE NOAIN.-**

Se nombra a D. Francisco Javier Erro Lacunza como representante suplente del grupo municipal U.P.N. en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin.

Se trasladará este acuerdo a la referida entidad.

Se aprueba por asentimiento darse por enterados de este nombramiento.

**PUNTO 6º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EJERCICIO 2016.-**

1.- Vista la Memoria emitida por Alcaldía con fecha 24 de noviembre de 2016. Visto asimismo el informe emitido por Intervención Municipal con la misma fecha, que indica lo siguiente:

Conforme a lo ordenado por Alcaldía se emite el presente informe.

Se propone una modificación presupuestaria consistente en un crédito generado por ingresos en la partida:

**ESTADO DE GASTOS:**

- 2-15100-6090002 “OBRAS URGENCIA U.E.-3.5 ZULUETA” por importe de 16.538,66 €.

**ESTADO DE INGRESOS:**

- 0-7700003 “EJEC. SUBSIDIARIA U.E.3.5 ZULUETA” por importe de 16.538,66 €.

El ingreso por parte de la mercantil propietaria del terreno ya ha sido efectuado con lo que la ejecutividad del ingreso a efectos del cumplimiento del art. 46 del DF 270/98, preceptiva para este tipo de modificaciones presupuestarias queda justificada.

La competencia para aprobar modificaciones de crédito por generación de ingresos corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo previsto en la base 9.4 de las Bases de Ejecución para el presupuesto 2012 y el art. 33.1.d del Decreto Foral 270/98 de 21 de septiembre por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Esta modificación presupuestaria entrará en vigor el día de su aprobación en base al art. 33.2 del Decreto Foral 270/1998.

2.- Vista la Memoria emitida por Alcaldía con fecha 24 de noviembre de 2016, que indica lo siguiente:

Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe consignación en el Presupuesto Municipal de 2016, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme a lo previsto en la Base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2016 y con lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, considera necesaria la aprobación por el Pleno del expediente de modificación de créditos que a continuación se detalla.

La motivación de la modificación propuesta es la ejecución de la Sentencia nº 401/2016 dictada por el Juzgado de lo Social nº1 de Pamplona en el Procedimiento 658/2016 declarando improcedente el despido de un trabajador.

La indemnización ha sido abonada en ejecución de la sentencia mencionada.

<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
0-15100-4820000	INDEMNIZACIÓN DESPIDO	37.562,30 €
	<b>TOTAL.....</b>	<b>37.562,30 €</b>
<b>FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
0 8700000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GG Y RA	37.562,30 €
	<b>TOTAL.....</b>	<b>37.562,30 €</b>

Visto asimismo el informe emitido por Intervención Municipal con fecha 24 de noviembre de 2016.

La Comisión de Hacienda dictamina favorablemente la aprobación inicial de estos expedientes de modificaciones presupuestarias ejercicio 2016.

### **C.- REPARTO DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN CON PAÍSES DE TERCER MUNDO NOMINATIVAS.-**

Deberán indicar los Corporativos aquellas ONG'S que quieran conceder la subvención de forma nominativa ante la imposibilidad por motivos técnicos de personal realizar una convocatoria pública de subvenciones y ser ONG'S a las que se han venido subvencionando desde el Ayuntamiento en años anteriores.

Se propone la aprobación de un expediente de modificaciones presupuestarias con el remanente de la partida presupuestaria genérica a las siguientes partidas nominales:

- ONG KARUNA PROJECTES SOCIALS
- FUNDACIÓN SIEMPRE ADELANTE
- NAKUPENDA AFRICA
- ACOES NAVARRA
- FUNDACIÓN ILUMINÁFRICA
- SEGUNDA FAMILIA ONG.

Se remitirá este acuerdo a Intervención Municipal para que prepare el referido expediente y se apruebe mediante Resolución de Alcaldía.

Explican los diferentes expedientes de modificaciones presupuestarias Sr. Alcalde y Secretaria.

Sr. Marco indica que en el expediente nº 2, indemnización por despido Sr. Úriz, el grupo municipal UPN considera que debiera haberse realizado este tema con más calma para beneficio para todos, que fue todo muy precipitado y el resultado obtenido no es el más beneficioso, ya que supone un gasto económico considerable el abono de esta indemnización. Si se hubiese realizado este expediente con más tranquilidad se hubiesen llegado a otros resultados.

Sr. Irisarri añade que la resolución de este expediente se ha originado por un error en las contrataciones realizadas a lo largo de los años en legislaturas anteriores y que no ha sido el actual equipo de gobierno quien contrató a este empleado.

Sr. Marco le responde que según el informe emitido por el abogado contratado por el actual equipo de gobierno se ratificó con mucha vehemencia en el juicio diciendo que la contratación era correcta y que el despido era procedente, y es ahí donde su grupo municipal expuso sus dudas desde el desconocimiento en profundidad de la materia jurídica que ese despido fuera procedente. Insiste que en el informe del abogado pagado por el Ayuntamiento se manifiesta que la cadena de contrataciones realizadas a este empleado, según la información proporcionada por esta entidad al bufete contratado, era todo correcto. Añade que esta sentencia de despido improcedente está aquí porque el equipo de gobierno ha efectuado un despido improcedente no por los antecedentes expuestos. Si el equipo de gobierno hubiera adoptado otras medidas para la resolución de este tema no existiría ahora una sentencia por despido improcedente.

Sr. Irisarri reitera que en la sentencia queda claro que se basa en una contratación incorrecta para determinar que el despido es improcedente.

Sr. Marco indica que se trata del primer despido improcedente que se realiza en el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en lo que va de siglo y que ha sido motivado por las acciones del actual equipo de gobierno.

Sr. Alcalde manifiesta que no se trata de un despido improcedente sino la amortización de una plaza y que tenga derecho o no a recibir esta indemnización es otra cosa. El equipo de gobierno jamás ha dicho que le negarían la indemnización a este empleado pero lo tenía que decir un juez y así ha dictado sentencia, que no va a ser recurrida.

Sra. Antolín añade que el fallo del juez viene motivado por una nueva Sentencia Europea que obliga a indemnizar a los empleados interinos de igual forma que a los empleados indefinidos y por ello pide que no se mezclen las cosas, ya que quizás si no fuera por la aplicación de esta norma europea el resultado hubiese sido distinto.

Sr. Marco entiende que existiendo esta sentencia europea, que lleva en vigor unos meses, a la hora de acometer este juicio que es complejo, con muchas posibilidades de que salga despido improcedente, entiende que la argumentación hecha por el abogado no le parece mala pero considera que se podría haber tomado todo con mucha más calma y plantearse todos escenarios que se podían dar, tanto si la sentencia iba en un sentido como en otro. En cuanto a la amortización de la plaza que ha comentado Alcaldía, fue una actuación hecha con demasiada prisa, primero se amortizó, luego se anuló por no haberse dado audiencia a los representantes sindicales, faltaba un informe de urbanismo, otro de Secretaría, y posteriormente se aprobó una nueva amortización, con el resultado que tenemos actualmente.

Sra. Antolín considera que si intentamos hilar fino quizás el problema vino de la inicial contratación de este empleado.

En este momento, Sr. Alcalde da por finalizado el debate.

Sr. Marco pregunta sobre que procedimiento de turnos de palabra de los Corporativos que se va a realizar en los plenos ya que aunque es potestad de Alcaldía la regulación de los mismos, se debe establecer alguna norma que lo desarrolle y no se efectúe por el Alcalde de forma arbitraria.

A petición de Sr. Ilundain, la Secretaria informa que según el ROF el procedimiento sería: lectura del dictamen de la Comisión, el grupo que no esté de acuerdo con el mismo puede dar su opinión en contra, si algún Concejal por alusiones considera que ha sido aludido puede solicitar la palabra y el Alcalde le da y posteriormente si un grupo político solicita que haya una segunda ronda de intervenciones, el Alcalde la autoriza.

Sr. Marco pide que se voten individualmente los respectivos expedientes:

Pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) aprobar por unanimidad (13 votos a favor) aprobar inicialmente el expediente nº 1 de modificaciones presupuestarias ejercicio 2016.

Pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) aprobar por unanimidad (13 votos a favor) aprobar inicialmente el expediente nº 2 de modificaciones presupuestarias ejercicio 2016.

Pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) aprobar por unanimidad (13 votos a favor) dar el Visto Bueno al expediente nº 3 de modificaciones presupuestarias ejercicio 2016, que se formalizará mediante Resolución de Alcaldía.

**PUNTO 7º.- APROBACION, SI PROCEDE, ADECUACIÓN MODELO DE REGISTRO DE INTERESES SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES Y REGISTRO DE INTERESES DE BIENES PATRIMONIALES PARA SU PUBLICACIÓN EN LA NUEVA PLATAFORMA WEB MUNICIPAL.-**

Se da cuenta de los modelos aprobados en sesión plenaria celebrada el día 27 de abril de 2015 que fueron remitidos por la Federación Navarra de Municipios y Concejos y aprobados por unanimidad de presentes.

Doña Amara Galafate solicitó que se entregara la documentación para la publicación en la página web en cumplimiento de la Ley de Transparencia. Se habló con los Ayuntamientos colindantes (Galar, Beriain y Aranguren) y en ninguna de estas entidades lo tiene publicado en su página web por lo que habló directamente con el Secretario del Ayuntamiento de Pamplona que le indicó donde podía recabar información. De cara a la publicación de estos datos en la página web municipal se redujeron, en la medida de lo posible, los diferentes apartados del modelo, que fue remitido a los Corporativos con fecha 14 de noviembre de 2016, según modelo que se adjuntó.

Habiendo indicado el portavoz del grupo municipal UPN que el modelo reducido no se ajustaba a los modelos aprobados en sesión plenaria de fecha 27 de abril de 2015, ya que recogía solo algunos apartados, se constató que el Ayuntamiento de Pamplona ha publicado las fichas de los Concejales que solamente están cumplimentadas en aquella parte que les afecta a cada uno de ellos de forma individual.

Por lo que se propone la aprobación de un nuevo modelo una vez modificado acorde con el modelo que se aprobó en sesión plenaria de fecha 27 de abril de 2015. Aquellos corporativos que hayan presentado ya la documentación en el modelo para publicar en la página web no será necesario que cumplimenten de nuevo todos los datos ya que se realizará por técnicos municipales, debiendo cumplimentar solamente aquellos epígrafes que no aparecen reflejados y les afecten.

## REGISTRO DE INTERESES DE BIENES PATRIMONIALES

1. PATRIMONIO INMOBILIARIO			
CLASE DE FINCA	%	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR CATASTRAL TASTRAL (€)

2. BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES			
CLASE DE FINCA	%	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR CATASTRAL (€)

3. VALORES MOBILIARIOS			
CLASES DE TÍTULOS	NÚMERO	ENTIDAD EMISORA	FECHA DE ADQUISICIÓN

4. VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN DE FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD NO NEGOCIADOS EN MERCADOS ORGANIZADOS	
SOCIEDADES EN QUE SE PARTICIPA	%

5. CUENTAS Y DEPÓSITOS BANCARIOS	
CLASE	CUANTÍA (€)

**6. OBJETOS ARTÍSTICOS DE ESPECIAL VALOR**

CLASE

**7. AUTOMÓVILES U OTROS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL DECLARANTE**

CLASE	%	MARCA/MODELO	AÑO DE MATRICULACIÓN	VALOR A EFECTOS DEL IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES (€)

**8. BIENES DE ESPECIAL VALOR, TALES COMO SEGUROS DE VIDA, RENTAS TEMPORALES Y VITALICIAS, EFECTOS COMERCIALES, DINERO EN METÁLICO Y OTROS**

CLASE	IMPORTE ACTUAL (€)

**9. DEUDAS**

CLASE	IMPORTE ACTUAL (€)

**10. BASE IMPONIBLE SOBRE RENTA Y SOBRE SOCIEDADES**

AÑO	TIPO	IMPORTE (€)



--	--	--

**REGISTRO DE ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS**

<b>1. SUPUESTOS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD</b>

<b>2. TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ORGANISMOS, ENTIDADES, EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS</b>	
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	CARGO O CATEGORÍA

<b>3. ACTIVIDADES U OCUPACIONES MERCANTILES O INDUSTRIALES</b>

<b>4. EJERCICIO DE PROFESIONALS LIBERALES</b>	
COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE	NÚMERO DE COLEGIADO

<b>5. OTRAS ACTIVIDADES</b>

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda por asentimiento la aprobación de la adecuación del modelo de Registro de intereses sobre causas de posible incompatibilidad y actividades y Registro de intereses de bienes patrimoniales para su publicación en la nueva plataforma Web municipal.

Se trasladará a los Corporativos este modelo para su cumplimentación y publicación en la nueva página web municipal.

**PUNTO 8º.- APROBACION, SI PROCEDE, RECONSIDERACIÓN TASAS POR OCUPACIÓN DE SUELO PÚBLICO, SUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DEL COMÚN.-**

D. L.Y.X., actuando en nombre y representación de CERVECERIA LARRE, BAR EL HANGAR, LA BODEGUICA DE TXEMA, BAR RESTAURANTE ARGIA, PANADERIA ARRASATE, BAR POLI, CAFETERIA ELOMENDI, PANADERIA TABERNA, BAR SAN PEDRO Y PANADERIA ZABALZA así como de las OCHOCIENTAS NOVENTA Y OCHO FIRMAS (898) que se adjuntan al escrito de fecha 18 de noviembre de 2016..

Una vez expuestos los hechos y derechos que considera procedentes y solicita al Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz):

- 1.- Que este asunto sea debatido en la próxima Sesión Plenaria.
- 2.- Proceda a revisar la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Aprovechamientos Especiales del Suelo, Vuelo y Subsuelo de la Vía Pública y Terrenos del Común por entenderla desproporcionada ya que las Entidades Locales con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, y los principios constitucionales de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, de capacidad económica, así como el principio constitucional que prohíbe la confiscatoriedad fiscal, ejercerán su iniciativa normativa de manera coherente con el resto del ordenamiento, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.
- 3.- Fije los tipos de esta Ordenanza teniendo en consideración las tasas establecidas en las Ordenanzas Fiscales de los Ayuntamientos de la Cuenca de

Pamplona que como se refleja en este escrito no son comparables con las aplicadas por el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz). Y, tenga como referente al Ayuntamiento de Barañain que ha sido capaz de reconsiderar su postura inicial al darse cuenta que la subida inicial de las tasas planteada resultaba excesiva y eso que los precios previstos distaban mucho de los aprobados por esta Entidad Local.

Indicar que en el hipotético supuesto de que este Ayuntamiento no reconsiderase una modificación de la Ordenanza reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común, muchos de estos establecimientos nos veremos en la obligación de proceder a la eliminación de las terrazas y veladores lo que supondrá una gran pérdida tanto para los vecinos como trabajadores.

La Comisión de Hacienda dictamina favorablemente aprobar la reconsideración de las tasas por ocupación de suelo público, suelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común.

La Secretaria informa que este fue el dictamen de la Comisión de Hacienda y que cada grupo municipal aportaría en Pleno su propuesta.

Sr. Subirán, en nombre de IE, toma la palabra solicitando que conste en acta que en dicha Comisión de Hacienda él se tuvo que ausentar por motivos laborales y por tanto no aprobó este dictamen no constando esta circunstancia en el mismo y pide por ello que se corrija.

Añade Sr. Subirán que, como Concejal del Ayuntamiento, quiere que conste en acta y denunciar que hoy al mediodía ha recibido una llamada de la asesoría jurídica de esta plataforma de bares sobre su persona y le gustaría saber los siguientes extremos:

1.- Desde el Ayuntamiento quien le ha facilitado el teléfono a esa persona, menos mal que era un servicio jurídico.

2.- Le gustaría saber por qué quería conocer esta asesoría jurídica el sentido de su voto, reiterando que quiere que conste en acta.

3.- El tema que parece bastante grave ya que no cree que los Concejales deban dar su posicionamiento sobre llamadas telefónicas antes de los Plenos, ante que lo sepan los vecinos de Noáin (Valle de Elorz). Puede presentar el registro de llamadas ante el Alcalde dando el número de teléfono desde donde le han llamado indicando que ha sido hoy a las 13:05 horas del mediodía.

Por todo ello su grupo municipal Izquierda Ezkerra denuncia este hecho ya que les parece muy grave ante tal situación y quiere que conste en acta.

Sr. Marco manifiesta que en los programas políticos se ha hecho alarde del tema de la transparencia, que en su opinión hay menos que antes, y quiere contestarle a los dos puntos expuestos.

1.- Querer saber el voto es normal y están a deseo de ello. Añade que aunque esté el Pleno para saber el sentido del mismo la política tiene unos protocolos por los cuales a veces se intenta convencer a la gente.

En este punto se abre un debate ya que Sr. Ilundain considera que ha pedido turno de palabra ante de Sr. Marco.

Sr. Ilundain indica que será lo normal que alguien presente un escrito y venga a pleno. No entiende que cualquiera pueda presentar un escrito para que se debata en un Pleno porque aquí no venimos a debatir absolutamente nada sino a exponer posiciones y a votarlas. Reitera que en el Pleno no se viene a debatir un tema que venga desde fuera. En segundo lugar de los argumentos que figuran en el escrito se podría ir punto por punto pero considera que el informe técnico-económico sobre las tasas es por todos conocido y se ha debatido en infinidad de ocasiones, siendo quizás el tema más debatido este año en el Ayuntamiento, pone el documento a disposición de quien lo quiera ver o consultar, la tasa viene marcada desde Intervención, con un estudio desde Intervención, en el cual se aplica un baremo para todo uso de espacio público, no solo para las terrazas ni para los veladores. Si lo han leído y se informan, como cree que así habrá sido y supone que lo apoyarán en el voto, ese uso de espacio público viene reflejado desde Intervención con un valor de 15,39 euros/m<sup>2</sup>/año, este texto ha sido creado desde Intervención y no por ningún grupo político. Por lo que reitera que las tasas están basadas en un informe de Intervención y señala que en el referido documento se establecía un precio de 207 €/m<sup>2</sup>/año para los veladores, pero se ha efectuado una reducción dejando la tasa fijada en 150 €/m<sup>2</sup>/año, es decir una reducción de un 25% de descuento, siendo la única tasa a la cual se le ha aplicado esta reducción y pregunta a los asistentes quien debe establecer las tasas, la entidad municipal o los afectados. Considera que Intervención hizo bien su trabajo y que la tasa está correctamente calculada y aplicada.

Sr. Marco, en nombre de UPN, toma la palabra en primer lugar y manifiesta lo siguiente:

1º.- Que ellos pueden hablar los primeros por ser el grupo mayoritario aunque no haya Reglamento Orgánico.

2º.- Añade que se dan los teléfonos para la ciudadanía para que les llamen y es normal que quieran conocer el sentido de su voto.

3º.- Que Intervención da unas pautas pero no puede decir cuales son las tasas que hay que aplicar, que las mismas son legales, nadie lo discute, pero son desproporcionadas tal y como se desprende tanto del informe del Defensor del

Pueblo como del aportado por los reclamantes, considera que se está creando indefensión a los propietarios de los bares y que esta subida no va a suponer un incremento de ingresos en los Presupuestos superior, en su caso, a unos 12.000 euros, máxime ahora que se ha retirado el velador de Cafetería Elomendi.

Que aunque su grupo municipal está en la oposición y entiende que ahora no procedería que ellos efectuasen una propuesta, si que la van a hacer y propone que la tasa de los veladores suba de 25 €/m<sup>2</sup>/año a 50 €/m<sup>2</sup>/año que supondría un incremento de un 100% y las tasas aplicables a las terrazas abiertas una subida de un 25 €/m<sup>2</sup>/año a un 35 €/m<sup>2</sup>/año, lo que supondría un incremento de un 45%.

Sr. Alcalde le responde que el velador de Cafetería Elomendi se retiró por seguridad y los vecinos están contentos que se haya quitado aunque tal ven lo hayan hecho por el importe de la tasa.

Sr. Ilundain añade que efectivamente no se han modificado las tasas por afán recaudatorio tal y como señala Sr. Marco, sino para adaptarlas a la legalidad. Intervención Municipal fija un máximo y de ahí se puede bajar, pero desde su punto de vista vuelve a reiterar que las tasas de Noáin (Valle de Elorz) así como del Comarca no son legales. Facilitando los datos en que fundamenta su argumentación y puntualiza que aunque se diga que se han subido un 100% y un 500% respectivamente es el año que más metros cuadrados se han solicitado de terrazas. No le parece justo que paguen igual las terrazas abiertas que un velador que está colocado 24 horas. Se hizo una reunión y propuso a los hosteleros que cambiaran el modelo de velador y que se retirará a la noche pero nadie lo aceptó.

Sra. Antolín explica que estaba pendiente convocar una reunión hace más de un mes ya que así se acordó en Junta de Gobierno y no se ha realizado hasta el día de la fecha con motivo de las Fiestas.

Sr. Marco indica que en cuanto a todas las manifestaciones de Sr. Ilundain le reitera que tan legales son unas tasas como otras, las que había y las que hay actualmente, pero unas atentan contra el sentido común y otras no. En cuanto a que todas las tasas reguladas en Ordenanzas Municipales son ilegales como argumenta Sr. Ilundain, aquí se fia más del Defensor del Pueblo de Navarra, y esta Institución está diciendo que estas tasas son legales por activa y por pasiva pero que atentan contra el sentido común, que pueden ser que violen algunos derechos en cuanto confianza hacia la Administración de los administrados y que es discutir contra el sentido común.

Sr. Subirán replica al Sr. Marco que él siempre habla de facilitar información pero él nunca la facilita, ya que trae sus propuestas directamente al Pleno cuando las mismas se debieran efectuar en el foro adecuado, como son las Comisiones respectivas para que se puedan estudiar y aprobarse en el Pleno.

Sr. Irisarri, en nombre de EH-BILDU, manifiesta que su grupo propuso la bajada de las tasas pero entiende que también la superficie de terrazas y veladores se deben ajustar a lo recogido en las Ordenanzas y desde su punto de vista se debe volver a estudiar pero aplicando ambos criterios.

Sr. Martínez de Lizarrondo, en nombre de PSN/PSOE, manifiesta que hay que dar un buen trato a los hosteleros que crean riqueza, puestos de trabajos y también, desde su punto de vista, debe volver a estudiarse este tema ya que del o expuesto le parece que el importe que se exige en Noáin es excesivo.

Debatido ampliamente el tema y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (10 votos a favor UPN, PSN/PSOE, EH-BILDU, QUEREMOS NOAIN-Sr. Erro y 3 votos en contra QUEREMOS NOAIN, I-E) reconsiderar las tasas por ocupación de suelo público, suelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común.

#### **PUNTO 9º.- RENUNCIA DE D. ALBERTO ILUNDAIN AVELLANEDA COMO RESPONSABLE DEL ÁREA DE POLICÍA MUNICIPAL.-**

D. Alberto Ilundain comunica, que en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2016, comunicó su voluntad de renunciar a la Delegación que le efectuó Alcaldía de responsable del área de Policía Municipal por motivos técnicos, solicitando se traslade su renuncia al resto de la Corporación.

Sr. Alcalde indica que asumirá esta competencia tal y como marca la Ley personalmente.

Sr. Marco pregunta sobre los motivos técnicos que han originado la renuncia de Sr. Ilundain.

Sr. Ilundain le responde que los motivos técnicos los facilitó a Alcaldía que es la persona que le nombró y que no tiene porque informar de ellos al resto de Corporativos.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados de la renuncia presentada por Sr. Ilundain.

#### **PUNTO 10º.- VARIOS.-**

#### **Reunión extraordinaria 10 de noviembre de 2016.- NUEVA ORDENANZA LOCALES DE REUNIÓN**

Se va analizando el borrador llegando, entre otras cuestiones a los siguientes puntos en común.

1. Crear la figura de Autorizaciones puntuales en periodos de Fiestas patronales, Fiestas de Primavera, Carnavales, Halloween, etc.
2. Figura de representante municipal en lo que pueden ser acuerdos de convivencia voluntarios a instancia de interesado.
  - a. Rectificar técnico de juventud, mediador etc. El Ayuntamiento podrá designar a un representante, si así es solicitado, a instancia de parte para la mediación e interlocución entre vecinos y usuarios de locales.
3. Autorizar como a los bares si los solicitan en momentos puntuales ampliación de horarios de apertura. Ejemplo en Fiestas patronales, Fiestas de Primavera, Carnavales, Halloween, etc.

En principio los puntos sobre los que hay que adoptar un acuerdo, todavía no se ha hecho, serían:

1. Establecimiento de horarios de apertura para los locales.
2. Definir los parámetros de saturación de locales. El caso de la Plaza San Miguel es significativo.
3. Adaptación a la nueva ordenanza. Casos que no disponen todavía de autorización.

Se propone llevar a la Comisión de Urbanismo el borrador del documento, en principio con los temas antes expuestos pendientes de llegar a un acuerdo.

Se explica en Comisión por parte del Ingeniero Juanjo Visus los aspectos pendientes de consensuar y se facilita el borrador con los mismos subrayados:

- Centros de reunión permanente y centros de reunión temporal.
- Seguro RC: 300.000 Euros.
- Acuerdos de convivencia
- Horarios:
- Fechas sin horarios o con ampliación de horarios:
- Saturación de zona- Informe social. Locales Contiguos.
- Cocinas. micros ondas, etc.
- Limitación TV. equipos de música, etc.
- Régimen Sancionador. Medidas cautelares. Sanciones.
- Sustitución de sanciones. Artículo 19.
- Disposición transitoria. Aplicación. Locales existentes.

Sr. Marco pregunta si se han determinado ya los horarios en que se va a permitir que estén abiertas.

Respondiendo Sr. Alcalde que todo esto se tratará en una próxima reunión.

Se realizará una nueva reunión para concretar estos extremos.

**INCIDENCIA CON INTERVENCION POLICIAL.- RETIRADA CHIMENEA C/ REAL 32 DE NOAIN**

Visto el informe técnico de fecha 15 de noviembre de 2016 que indica lo siguiente:

**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO DE NOAIN-VALLE DE ELORZ

**SITUACIÓN:** CALLE REAL, 32, 2º IZQUIERDA. NOAIN

**OBJETO:** INCIDENCIA CON INTERVENCIÓN POLICIAL

En relación al expediente de disciplina urbanística promovido por el Ayuntamiento de Noain-valle de Elorz al titular de la vivienda situada en la calle Real nº2, 2º izquierda, tras las incidencias producidas por la chimenea se informa que;

Con fecha 17 de mayo de 2016, y tras las actas realizadas por Policía Municipal, se inicia procedimiento de disciplina urbanística por Resolución de Alcaldía.

En el mismo se le resuelve:

1. *Ordenar al propietario Calle Real , nº 32, 2º izquierda de Noain para que clausure de manera inmediata la chimenea hasta que se garantice por parte de un técnico competente el cumplimiento de la normativa vigente, así cómo se garantice las medidas que se adoptaran para un correcto mantenimiento de la chimeneas.*
2. *Conferirle un plazo de un mes, conforme al art. 195 de la LF 35/2002 al propietario Calle Real , nº 32, 2º izquierda de Noain para que garantice por parte de un técnico competente el cumplimiento de la normativa vigente, así cómo se garantice las medidas que se adoptaran para un correcto mantenimiento de la chimeneas, proponga alternativas técnicas.*
3. *De no ser posible acreditar y garantizar las cuestiones anteriores se procederá a la retirada de la chimenea para garantizar la seguridad de los vecinos.*
4. *El incumplimiento de una orden de ejecución faculta al Ayuntamiento para proceder a su ejecución subsidiaria, o para imponer multas coercitivas, hasta doce sucesivas por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 6.000 euros, hasta el límite del deber legal de conservación. En todo caso, transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la Administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente las obras ordenadas, con cargo al obligado.*

Con fecha 15 de julio de 2016, técnicos del Ayuntamiento del Área de Urbanismo y Policía Municipal junto con Concejal de Movilidad mantuvieron una reunión con el titular en la que se explicó la situación del expediente.



Con fecha 15 de julio de 2016, el titular presenta un escrito, dentro del plazo establecido en el que afirma que se compromete a informar a su arquitecto de la reunión y a justificar la parte requerida para el cumplimiento de lo exigido o retirar la chimenea.

Con fecha 3 de octubre de 2016, el titular comunica al Ayuntamiento la retirada de la chimenea.

Con fecha 7 de octubre de 2016, la patrulla de policía Municipal se persona en la vivienda y verifica que ha sido retirada la chimenea.

A la vista de lo anterior se informa que;

1. Procede finalizar el expediente administrativo abierto tras la eliminación por parte del titular de la chimenea.
2. Dar traslado al titular de la calle Real nº2, 2º izquierda de Noain.
3. Dar traslado a los vecinos personados en el expediente.

Ya se ha comunicado a la Comunidad de Propietarios Calle Real 30 y 32, así como a los afectados, la retirada de la chimenea instalada en la vivienda particular situada en la Calle Real 32 – 2º Izquierda de Noáin.

Sr. Marco indica que una inspección ocular se aprecia la existencia de una chimenea pero no sabe si es o no la chimenea objeto de este informe.

Sr. Alcalde considera que si existen varios informes de técnicos no será la misma chimenea pero que en cualquier caso solicitará que se haga una nueva inspección.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo, se acuerda por asentimiento darse por enterados.

### MERCADILLO.- PUESTOS LIBRES

Tras conversaciones con diversos titulares de puestos en otros mercadillos como el de Landaben que estuvieron en Noáin y por la poca venta se tuvieron que ir, proponen que en el MERCADILLO DE NOAIN se designen varios puestos LIBRES - marcados para solicitudes que se hagan en el día, pagándose la tasa que corresponda y en este caso si volverían

Se ven las ordenanzas fiscales de otros Ayuntamientos que tienen tasa diaria.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo, se acuerda por asentimiento:

Modificar la ordenanza nº 22.- Ordenanza Fiscal Reguladora de Comercio No Sedentario, para que contemple la colocación de puestos libres para la venta en el mercadillo de Noáin.

Se dará traslado a Urbanismo para que proceda a su tramitación.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA – SALA DE LO  
CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO.- Procedimiento Ordinario nº 0000375/2015

**SENTENCIA Nº 468/2016**

Recurso nº 375/2015, promovido contra acuerdo del Ayuntamiento de Noáin de 3 de junio de 2013 que deniega la aprobación inicial del Plan Especial independiente presentado por AVICOLA ELORZ 2 S.L. para huertas de ocio en la parcela catastral 263 del polígono 5 de Noáin. Como parte recurrente AVICOLA ELORZ 2 S.L., como demandado Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y como codemandado el Concejo de Zabalegui.

FALLAMOS

Que estimando la demanda correspondiente al presente recurso contencioso-administrativo nº 375/2015, anulamos por contrario al Ordenamiento Jurídico el Acuerdo del Ayuntamiento de Noáin de 3 de junio de 2013 reseñando en el encabezamiento declarando la obligación del expresado Ayuntamiento de incluir en el orden del día de su primer pleno posterior a esta sentencia en que se materialmente posible proceda a la aprobación inicial del Plan Especial de Huertas de Ocio y Parque Fluvial presentado por I aparte demandante, con imposición de costas al repetido Ayuntamiento y al Concejo de Zabalegui.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo, se acuerda por asentimiento estudiar la posibilidad de recurso, asignando a la Letrada L.L. el estudio - análisis del expediente dentro del plazo establecido de treinta días que recoge la Sentencia.

ORDENES DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PARA CONTECIÓN DEL  
DESLIZAMIENTO DE LADERA ENTRA LA U.E. 1.4 Y LA PARCELA 91 DEL  
POLIGONO 1 DE NOAIN.- ANALISIS TRAS LAS RESOLUCIONES DEL TAN

Visto el informe técnico de fecha 8 de noviembre de 2016 de L.L.P.- de Urban Abogados S.C. en el que señala los hitos, breve análisis de las Resoluciones y el cual es el grado de cumplimiento de las órdenes dictadas así como cual es la postura a adoptar por el Ayuntamiento y en el que una vez explicado todo ello, concluye:

Que teniendo en cuenta que al menos una de las partes parece tener cierta voluntad por avanzar en la solución definitiva del tema, creemos que lo más adecuado es que el Ayuntamiento, salvo que se produzcan nuevos hechos que provoquen riesgos a la integridad de las personas, mantenga su situación de neutralidad y mediador sin efectuar nuevas actuaciones.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo, se acuerda por asentimiento darse por enterados.

GOBIERNO DE NAVARRA.- DEPARTAMENTO DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD.- SERVICIO DE PATRIMONIO HISTORICO.-

Con fecha 17 de octubre de 2016, firmado por el Jefe de Sección de Patrimonio Arquitectónico del Gobierno de Navarra y Visto Bueno del Director de Servicio de Patrimonio Histórico se contesta a la solicitud de informe en la que indica:

El Ayuntamiento de Noain-Valle de Elorz ha remitido para su informe un anexo al proyecto de rehabilitación de vivienda unifamiliar en el edificio de la Calle San Pedro 5 (parcela 137 del polígono 5) de Torres de Elorz, promovido por Deinloe S.L. y redactado por el arquitecto don S.M.S., en contestación al informe de esta Sección de Patrimonio Arquitectónico de fecha 26 de julio de 2016, dado que el edificio está incluido en grado de protección ambiental en el catálogo del planeamiento urbanístico municipal.

Vista la documentación presentada le comunico, en lo que compete a esta Sección de Patrimonio Arquitectónico, que debe evitarse la apertura de la puerta del garaje que se plantea en el alzado lateral, como se indicaba en el anterior informe, pese a que se haya modificado en el nuevo documento su posición y dimensiones, dado que es incompatible con el valor arquitectónico de este alzado, en el que se localizan dos ventanas góticas. Cabe anotar que no parece que las ventanas no hayan sido construidas con el muro.

Tampoco resultaría compatible con las características arquitectónicas del edificio que se planteara la apertura de una puerta de garaje en el tramo de esa fachada lateral que corresponde a la torre ni en la fachada principal, porque las descompondría.

Por consiguiente, esta. Sección de Patrimonio Arquitectónico estima que, en atención a la protección que se debe al edificio, debe exceptuarse la Intervención de la exigencia del planeamiento urbanístico relativa a la disposición en el interior del edificio de una plaza de garaje.

El Arquitecto Municipal, considera compatible la apertura del hueco para garaje en la fachada propuesta.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo, se acuerda por asentimiento dar traslado de la propuesta al Concejo de Torres para que se pronuncie.

#### EVACUACIÓN PLUVIALES UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E. 3.10 A DE ZULUETA, PROMOVIDO POR JOSÉ FERNANDO MORÁN.-

Vista la solución propuesta para la canalización de la aguas pluviales, se acuerda por asentimiento dar por buena la misma.

#### PROPUESTA DE ACTUACIÓN EN PARCELA R DEL ÁREA 5 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL NOÁIN – ESQUIROZ.-

Dña E.A.G. – Panadería Zabaleta, presenta “Anexo I” a la consulta previa de la propuesta de actuación en Parcela R del Área 5 del Polígono Industrial Noáin – Esquiroz de Noáin

Se analiza la documentación presentada de las diferentes formas de acceder.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo, se propone darse por enterados y solicitar informes a Obras Públicas y Servicios de la Comarca de Pamplona.

#### CALMADO DE TRÁFICO, FASE I. INFORMACIÓN SOBRE LA PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS.-

Se han ejecutado los lomos de asno en Zulueta y próximamente se van a ejecutar los previstos en el Polígono Industrial Noáin – Esquiroz, Calle Oriz etc.

La actuación en la Calle Real, se está coordinando de manera que se genere la menor afección posible, estando prevista la misma en las próximas semanas.

#### **PUNTO 11º.- MOCIONES VARIAS.-**

1.- IRUÑEA CIUDAD DE ACOGIDA, remite correo electrónico con fecha 23 de noviembre de 2016, que una vez expuesta la situación de las personas migrantes que viven y trabajan en condiciones precarias, propone:

1.- Manifestar su apoyo al desarrollo de unas políticas de acogida que sean integradoras de las personas migrantes y refugiadas.

2.- Adherirse a la manifestación que por este motivo se va a realizar el próximo día 17 de diciembre a las 12:00 horas que partirá de la Plaza del Castillo bajo el lema "MIGRANTES Y REFUGIADAS ONGI ETORRI"/ “ACOGIDA REAL ¡YA!”

3.- Enviar este acuerdo a la organización de la manifestación (acogida.irunea@gmail.com), así como a los medios de comunicación.

4.- Difundir el llamamiento para animar a nuestra ciudadanía a participar en dicha manifestación.

Debatido ampliamente el tema y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (8 votos a favor QUEREMOS NOAIN, EH-BILDU, I-E, PSN/PSOE y 5 abstenciones UPN) aprobar la moción presentada por IRUÑEA CIUDAD DE ACOGIDA.

2.- D. NICOLÁS JOSÉ SUBIRÁN GONZÁLEZ, en nombre del grupo municipal Izquierda – Ezkerra en el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), presenta la siguiente moción:

### **AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)**

El Grupo Municipal Izquierda - Ezkerra del Ayuntamiento de Noain (Valle de Elorz), para su debate y votación en el Pleno municipal, formula la siguiente

### **MOCIÓN**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El IESO Elortzibar de Noáin ofrece enseñanzas de primer y segundo ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria y un programa de diversificación curricular. Está adscrito al IES Plaza de la Cruz de Pamplona

Este centro acoge al alumnado de la zona: Valle de Elorz (Noáin, Imárcoain, Elorz, Torres, Guerendiáin, Yárnoz, Zabalegui, Zulueta, Oriz, Otano, Ezperun), Beriáin, Teibas, Imarcoain y Cendea.

La oferta educativa se ha ido ampliando, en particular en relación al modelo D desde su implantación en educación infantil y primaria en el CPEIP San Miguel. La matrícula está aumentando progresivamente, de manera que ya habrá problemas de espacio para el próximo curso y para el curso 2018-2019, el edificio actual no tendría capacidad para acoger a todo el alumnado.

La escolarización del alumnado en centros escolares de la zona es beneficioso para el alumnado en la medida en que permite la interacción entre el centro escolar y el entorno próximo. En este sentido ha supuesto un avance importante que las familias que opten por escolarizar a sus hijos e hijas en el modelo D puedan hacerlo tanto en los centros de Educación Infantil y Primaria de cada localidad, como en el IESO de la zona.

POR ELLO, el Ayuntamiento de Noain adopta el siguiente acuerdo:

1. Apoyar y promover una solución, bien de ampliación de espacios de las instalaciones actuales del IESO Elortzibar de Noain o bien la construcción de un nuevo edificio con el objeto de que este centro esté en disposición de dar una respuesta educativa de calidad a todo el alumnado de la zona y por lo tanto de acoger a todo el alumnado que así lo desee. En este sentido insta al Departamento de Educación a que desarrolle las obras necesarias para que el curso 2018-2019 este centro escolar esté preparado para acoger toda la matrícula.
2. Oponerse a la separación del alumnado en centros o edificios diferentes en función del modelo lingüístico en el que estén escolarizados y en este sentido rechaza cualquier solución que implique dicha separación.
3. Apoyar y promover la convivencia del alumnado escolarizado en los diferentes modelos lingüísticos con la inclusión en el Proyecto Educativo de Centro de actividades y espacios educativos para que todo el alumnado del centro comparta experiencias educativas.

Sr. Jiménez manifiesta que no sabe lo que va a votar su grupo, UPN, pero él va a votar a favor de esta moción. No obstante indica que hace 1 mes su compañero presentó otra parecida cuyos argumentos eran prácticamente los mismos y aunque desconoce lo que votó el representante de I-E en la misma considera que el tema era similar.

Sr. Subirán le responde que son mociones parecidas pero no iguales.

Sr. Marco, en nombre de UPN, quiere indicar que la moción presentada por I-E va a ser apoyada por su grupo municipal, aunque indica que hay más pueblos que los que se detallan en la moción y señala que indica:

“La oferta educativa se ha ido ampliando, en particular en relación al modelo D”, pidiendo que no nos debemos olvidar del PAI que es el modelo mayoritario que hay en el centro.

Añade que considera esta moción más completa que la presentada por el grupo municipal UPN, donde se mojan mucho más e indudablemente la van a apoyar. La presentada por su grupo el mes anterior era mucho más blanda intentando recabar apoyos de gente que mostraba más reparos.

Sr. Alcalde indica que falta en la moción las localidades de Monreal, Salinas de Ibargoiti e Izco.

Sr. Marco añade que faltan Zabalceta, Unciti, Idocin y unos cuantos más. Señala que les parece una moción que tiene mucho contenido y que está muy bien elaborada y que la ha hecho gente que entiende mucho de esto.

Sra. Antolín manifiesta que en la moción se habla del modelo D y le gustaría saber con cuanta gente del modelo D ha hablado Sr. Subirán para incluirlos. Añade que del modelo D no hay tanta población en este colegio ya que son bastante minoría. De hecho en la primera promoción son 8 alumnos y en la segunda un total de 13 alumnos. En la reunión mantenida en el Departamento de Educación, a la que acudió Alcaldía, el Director General dijo claramente que una clase de 8 alumnos en un Colegio de modelo D donde no hay nadie que pueda intervenir en Euskera se queda muy empobrecido para el nivel de Euskera de esos niños y todos los padres del modelo D lo entienden.

Por ello no entiende porque se incluye en esta moción que por el modelo D se aumenta tanto cuando no es así, sino que este incremento se debe a la población de Noáin. Esto en primer lugar y lo considera un fallo en la moción.

Después cree que mantuvieron una reunión y se lo dijo después de que presentase Sr. Subirán la moción. De esta reunión mantenida en el Departamento de Educación aprovecha para informar a todos los Corporativos, aunque en ese momento pidieron discreción ya que aún no habían hablado con Beriain. Después de haber hablado con este municipio y que saliese publicada la noticia en el periódico ya se puede transmitir. El tema es que los alumnos del Colegio San Miguel de Noáin van a ir todos a Noáin salvo el modelo D que va a ir a instituto de Mendillorri. Se preguntó si podían ir al Instituto de Iturrama pero no es posible ya que está al tope de su capacidad este centro.

Asimismo informa que los alumnos del Colegio de Primaria de Beriain y de Monreal van a ir también al Instituto de ESO de Mendillorri. Estos serán trasladados en autobuses, como se hace siempre y se va a hacer cargo el Departamento de Educación.

Añade que Educación ha elegido el instituto de Mendillorri ya que aparte de la E.S.O. tiene Bachiller y además se está quedando vacío.

Indica que el Departamento de Educación contempló la construcción de un nuevo instituto con un coste de 5-6 millones de euros y esta inversión la ven inviable ya que tienen un presupuesto establecido para toda la legislatura e indicaron que no podían acometer la misma.

En cuanto a la ampliación del centro, que era por la que apostaba la mayoría o al menos ella personalmente y la creía posible, al final le informaron que con el desnivel que tiene el parking tienen que cuadrar todo el edificio y hacerlo todo uno y esto es prácticamente imposible.

Entonces valoraron los recursos que tienen y como el instituto de Mendillorri se está quedando vacío la solución que ven es la que ha informado anteriormente. Solicitó a Alcaldía que hablase con el Alcalde de Beriain para saber que respuesta había

tenido de sus vecinos y aparentemente están de acuerdo con la solución adoptada por el Departamento de Educación.

Añade que todavía no ha hablado con los vecinos del modelo D en nuestro municipio para ver si están de acuerdo o no con esta medida.

Quiere plantear que todos estamos de acuerdo en que nuestros hijos sigan estudiando en el Instituto de Noáin pero también entiende que si elige un modelo lingüístico para su hijo y ve que se va a quedar empobrecido o que el nivel que va a alcanzar no va a ser el suficiente por supuesto que quiere que la educación sea de calidad. Por ello hoy y por hoy, en este momento, no ve tan mal el que vaya a otro lado pero si cree que en un futuro sería bueno que también el Instituto "Elortzibar" pueda acoger también a alumnos del modelo D. Reitera que en este momento para una clase de 8 alumnos se queda muy pobre pero cree que sería conveniente cuando comience a vaciarse nuestro instituto se plantee la implantación en el mismo del modelo D.

Por todo ello y como ya ha informado a Sr. Subirán el grupo municipal EH-BILDU no va a apoyar esta moción. Insistiendo que quede bien claro que no se trata de dividir a ningún modelo lingüístico pero que ojalá en un futuro el Instituto Elortzibar además de los modelos que tiene pueda acoger también el modelo D.

Sr. Ilundain, en nombre de QUEREMOS NOAIN, quieren puntualizar que, independientemente de la solución que propone el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y que se han dado las circunstancias de que todas las partes afectadas están conformes con la misma, su grupo político han defendido y defienden que la educación pública, independientemente del modelo educativo que elijan los ciudadanos, tienen que intentar darse y por todos medios en su entorno más próximo como marca la moción. Claro nosotros entendemos que el entorno más próximo es Noáin (Valle de Elorz). El resto de municipios pueden estar más o menos próximos pero desde el punto de vista de sostenibilidad y de agrupación y digamos de arraigo al lugar ni pertenecemos al mismo municipio y aunque cojan un autobús de Beriáin o otros municipios la diferencia no es muy grande. Siempre defenderán que todos los alumnos de Noáin (Valle de Elorz) tengan como opción principal, independientemente de la línea lingüística que cojan, sea que pueden estudiar en Noáin (Valle de Elorz).

Sr. Marco pregunta si los alumnos que cursan 2º, 3º, 4º de la ESO y que provienen de Beriáin y de estos pueblos van a seguir cursando sus estudios en el Instituto de Noáin.

Sra. Antolín le responde que los alumnos que ya están cursando ESO en nuestro Instituto lo acabarán aquí y van a permitir que se junten los hermanos aunque provengan de otros pueblos. Asimismo preguntó la Directora que si conviene a las familias de los alumnos (hermanos) llevarlos a Mendillorri van a permitir estos traslados, para intentar que en todo momento los hermanos vayan juntos.



Sr. Marco indica que todas las mociones que han presentado sobre este tema mantenían un criterio, que el Instituto siguiera manteniendo el servicio de educación a todo el ámbito territorial que venía realizando hasta ahora y esto tiene unas consecuencias prácticas, unos beneficios que hemos dispuesto hasta ahora, que es la dotación de más recursos por parte del Departamento de Educación, sobre todo para las personas que llevan unos planes curriculares distintos a los más mayoritarios y personal de apoyo específico a alumnos que necesiten una atención individualizada. Considera que cuanto más pequeño sea el centro como va a ocurrir más van a reducir estos servicios y vamos a ver como los tienen que derivar a centros mayores, como podría ser el caso de Mendillorri, Plaza La Cruz (centro al que estamos adscritos hasta ahora). Señala que se enteran de todo por el periódico y más vale que tenemos dos buenos periódicos mayoritarios.

Sra. Antolín le responde que desconoce quien da la información a los periódicos pero ella pensaba facilitarla en el Pleno tal y como ha hecho.

Sr. Marco le responde que no se ha dado esta información ni en Comisión de Urbanismo y que la misma se celebró el día 2 de diciembre.

Sra. Antolín le responde que se informó a todos los Concejales de dicha reunión. Añade que si fuera miembro de la Comisión de Urbanismo hubiera facilitado esta información en la misma.

Sr. Irisarri añade que las áreas de educación y urbanismo son diferentes.

Sr. Marco pregunta sobre que estudios existen en el Departamento de Educación para determinar que el desnivel del parking hace inviable para acometer una ampliación del centro y si están los mismos si hay alguna manera de que puedan acceder a ellos los Corporativos.

Sra. Antolín le responde que hizo un estudio el responsable de infraestructuras y considera que podrán solicitar el mismo. Añade que se ofrecieron desde Educación a mandar técnicos para realizar un estudio sobre posibles mejoras de este Instituto, ante diversos defectos señalados por la Directora del centro.

Sr. Martínez de Lizarrondo pide que se haga un seguimiento a esta intervención a realizar por técnicos del Departamento, ya que una cosa es decirlo y otra llevarlo a la práctica.

Sr. Irisarri solicita aclarar un par de cuestiones. En sesión plenaria celebrada el día 8 de noviembre de 2016 se presentó una moción por el grupo municipal UPN y que ellos votaron en contra y lógicamente por los argumentos esgrimidos entiende que es preferible retirar la moción que votar la misma. Indica a Sr. Subirán que esta moción no es idéntica a la ya presentada por UPN sino que es peor, ya que si vamos a optimizar recursos hay que utilizar los que tenemos, vamos a hacer más recursos

para que institutos como el de Mendillorri se queden vacíos, para eso vamos a hacer aquí un instituto. Vamos a acoger aquí no solo alumnos de Noáin (Valle de Elorz), que está más que cubierto este nivel, con pueblos de fuera cuando aquí se dice que cada uno tiene que estudiar en su pueblo tal y como consta en la moción. Si tiene que desplazarse que más da que un alumno de Beriáin se desplace aquí o lo haga a Mendillorri y optimizan los recursos de Mendillorri y no gastamos dinero. Consta en la moción que:

2. Oponerse a la separación del alumnado en centros o edificios diferentes en función del modelo lingüístico en el que estén escolarizados y en este sentido rechaza cualquier solución que implique dicha separación.

Indica que aquí nadie ha pedido la separación del alumnado por modelos lingüísticos y no entiende como en una moción del grupo Izquierda Ezkerra puede constar este extremo.

Por todo ello, solicita que esta moción la retire Sr. Subirán.

Sr. Alcalde añade que le surge una duda en la lectura de esta moción y es que derecho tenemos a opinar sobre los alumnos del modelo D que están dispuestos a irse a Mendillorri y están dispuestos a este desplazamiento, ya que ya ha hablado con familiares de estos alumnos y le han dicho que quieren algo más enriquecedor y no es igual una clase con 8 que con 28 alumnos y las puertas que se abren a los chavales para estudiar otras opciones también son diferentes.

Sr. Subirán, por alusiones, le responde a Sr. Irisarri que en cuanto a las manifestaciones de que construyendo un nuevo centro quedan centros vacíos como Mendillorri esto ocurre en todos los sitios, puede haber centros vacíos, centros llenos, y lo que ellos proponen es para gente de Noáin (Valle de Elorz). Que el centro de Mendillorri se quede vacío no es nuestro problema, ya que reitera que la moción se refiere al alumnado de Noáin (Valle de Elorz) y pregunta que pasa si los alumnos de Beriáin el año que viene dicen que no quieren ir a Mendillorri ¿que va a pasar?. Si los del modelo D, alguno dice que no quiere Mendillorri ¿Cuál es la solución? Por eso quieren luchar por la ampliación del Instituto de Noáin, quieren pelear por nuestro pueblo y si al final tenemos que aceptar la solución del Departamento de Educación así lo haremos, pero mientras tenemos que proponer nuestras argumentaciones y defenderlas y no quedarse a mitad del camino.

Sr. Irisarri le responde que si todo el alumnado de Noáin (Valle de Elorz) viniera a nuestro Instituto habría sitio de sobra, y señala que el hecho de que el instituto de Mendillorri se vacíe cuesta dinero a todos los ciudadanos. Que más da coger un autobús de Beriáin a Noáin a hacerlo hasta Mendillorri, cuando no se conocen con ningún chaval de Noáin (Valle de Elorz), ya que se estudia primaria en Beriáin. Por ello entiende que optimizar es mejor que exigir a nadie que te haga una infraestructura innecesaria si haces una buena reestructuración, ya que aquí han defendido en varias ocasiones que el gobierno de Navarra tome las medidas

necesarias para dar el servicio sin necesidad de ampliar el centro escolar, solicitando que conste en acta su manifestación.

Pasado el tema a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por mayoría (9 votos a favor UPN, PN/PSOE, QUEREMOS NOAIN, I-E, 3 votos en contra EH-BILDU y 1 abstención QUEREMOS NOAIN-Sr. Erro) aprobar la moción presentada por el grupo municipal Izquierda Ezkerra – I-E en el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

### **PUNTO 12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Sra. Antolín comunica que había sobrante en la partida para fomento de Euskera de subvenciones y la revista Ze Berri? y propuso a la Junta de Gobierno Local y así se decidió comprar libros de Euskera para la Biblioteca de Primaria y Secundaria. En el Colegio le han contestado y le han facilitado un listado de libros y para beneficiar al comercio local se repartió entre las dos librerías del pueblo y en el Instituto mandó correos y aun no le han contestado.

Se pretende enriquecer y beneficiar a las bibliotecas de ambos centros escolares y que todos alumnos que estudian euskera puedan acceder a estos libros. La cantidad total ascendía a unos 1.200,00 euros en un surtido de libros de lectura para fomentar el Euskera para todas las edades y niveles.

Sr. Martínez de Lizarrondo pregunta si el remanente de esta partida presupuestaria es motivado por alguna subvención.

Sra. Antolín le responde que se trata de una partida para fomento de Euskera de las que se pagan las subvenciones de Euskera y la compra de la revista Ze Berri?, con una consignación inicial de 5.000 euros.

La revista Ze Berri? se manda desde el Colegio a los domicilios de los alumnos que cursan Euskera, modelos D y DA y el resto de los ejemplares se depositan en lugares públicos para que puedan acceder los ciudadanos a los mismos. Salieron en el último ejemplar niños de Noáin (Valle de Elorz) y se dio la bienvenida a este municipio por adquirir dicha revista.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte horas y cincuenta minutos de la noche, de la cual se redacta la presente Acta, que como Secretaria certifico.

En este momento se da la palabra a una asisten del público, representante de los hosteleros de Noáin, que agradece que se vaya a reconsiderar las tasas de terrazas y veladores, aunque manifiesta que las tasas son legales al igual que las de otros municipios y solicita que la reunión para redefinir las tasas se realice en el mes de diciembre y cree que el informe de Intervención establecería una horquilla. Asimismo

le sorprende que hayan llamado a Sr. Subirán pero entenderían que era un teléfono de empresa y creen que habrán llamado a todos los grupos políticos.

Sr. Marco indica que en Cafetería Elomendi se ha quitado el velador porque no podía soportar el gasto no por motivos de seguridad ya que nunca ha pasado nada.

Sr. Ilundain informa que hay un informe de Policía Municipal que indica que este velador afectaba la visibilidad.

Sr. Irisarri añade que hubo un accidente.

Se convoca la reunión el próximo martes, día 27 de diciembre, a las 18 horas de la tarde.